Núm. 157 VIERNES 6 DE JUNIO DE 1845. 2049

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.	FUERA DE ELLA.
Suscripcion mensual. . . 10 rs. vn.	Cada trimestre franco de portes.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.	Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Norberto Fundador.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de San Severo: se descubre á las nueve y media de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.		Barómetro.			Vientos y Atmósferas.	Sol.
5	7 mañana.	14	8	32	8	1	N. E. nubes.	Sale á 4 h. 37 ms. mañana.
id.	2 tarde.	20		32	8	1	S. S. E. semicub.	
id.	10 noche.	18	2	32	8	1	S. E. nubes.	Se pone á 7 h. 23 ms. tarde.

Orden general del 5 de junio de 1845 en Barcelona.

Habiendo regresado á esta capital, vuelvo á hacerme cargo desde esta fecha del despacho de los negocios de esta capitanía general.=Concha.

Lo que se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de todos.=Es copia.=El coronel gefe de E. M., Martin de Rosales.

Orden de la plaza del 5 de junio de 1845.=Servicio de palacio para el 6.

Palacio, regimiento infantería de la Princesa y caballería de España.=Gefe de parada, el señor brigadier coronel del regimiento infantería de la Princesa D. José Fulgosio.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

El aplaudido drama en seis cuadros: El Trovador; dando fin con baile nacional.—Entrada á tres reales. A las ocho.

Nota.—Con motivo de la feliz llegada de SS. MM. y A. la casa estará iluminada.

LICEO.

Despues de una agradable sinfonía se pondrá en escena por novena vez en este teatro el drama sacro en tres cuadros y en verso, titulado: El diluvio universal ó el arca de Noé; adornado con todo su aparato teatral. A continuacion seguirá un intermedio de baile nacional. Y se dará fin á la funcion con la graciosa pieza: El tapiz.—Entrada á 3 rs. A las ocho.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el drama en cuatro actos, titulado: Teresa; finalizando con baile.—Entrada 2 rs.—Luneta 3 rs. A las ocho.

Servicio de plaza.

Gefe de dia, D. Fernando Krutter, comandante graduado capitan del regimiento infantería de la Constitucion.=Parada, Constitucion.=Rondas y contrarondas, Princesa.=Hospital y provisiones, idem.=Teatros, idem.=El sargento mayor, José María Rajoy.

A consecuencia de la órden general que antecede quedo encargado del gobierno de esta plaza y de la comandancia general de la provincia, y de la sargentía mayor el coronel D. José María Rajoy.

Lo que se hace saber en la órden de la plaza para los efectos consiguientes. =El general gobernador, Cotoner.=Es copia.=El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

Continúa la tarea principiada el dia anterior para manifestar á los partidos el precipicio á que su conducta los arrastra. Díceles que llevados de mezquinas miras y especulando con los nombres mas sagrados defraudan á cada paso las esperanzas que ellos mismos fomentaron, condenan con frecuencia lo que ensalzaron otras veces, y sancionan á menudo máximas perniciosas que les merecieron acre censura cuando sus adversarios las profesaban. Añádeles que la inconsecuencia de los partidos se ha puesto constantemente en evidencia cada vez que uno de ellos ha pasado desde el gobierno á la oposicion ó desde la oposicion al gobierno; que cada vez que ha cambiado su posicion respectiva los sagrados nombres de ley, de virtud y de heroismo han variado su primitiva significacion para cada bandería política, y que mas ocupados en saciar sus rencores y en el esterminio de sus contrarios que en la realizacion de los principios gubernativos consignados en su bandera, han subordinado la justicia á los cálculos del egoismo. Y entiende que este constante fenómeno á que han contribuido mas ó menos todos los gobiernos desde hace algunos años, ha estinguido el espíritu público, ha difundido por todas las clases un escepticismo funesto en sus resultados y altamente inmoral en sus aplicaciones, y que por desgracia cada vez que se reproduce va acompañado de circunstancias mas agravantes.

Eran las diez de la mañana de ayer cuando llegó á esta capital el Excmo. Sr. Capitan general portador de la agradable nueva de que S. M. y Real familia verificarian su entrada á las seis de la tarde. Mucho antes de la hora anunciada, acudia de todas partes un numeroso gentío á invadir las calles que debia atravesar la Real comitiva por las cuales discurrian tambien numerosos grupos de gente forastera ansiosa de disfrutar de la presencia de nuestra jóven y hermosa Reina. Las tropas de la guarnicion, haciendo alarde de su marcialidad y buen porte cubrian toda la carrera con la debida anticipacion, y en los semblantes de todos los militares se veia impresa la grata complacencia con que aguardaban impacientemente el ansiado momento de tributar los regios honores á la augusta Soberana, cuyo nombre es signo de paz y ventura para los españoles, y astro protector de las letras y de las artes.

Apenas el castillo de Monjuí disparó el primer cañonazo, cuando una animacion general se distinguiera por todos los ángulos de Barcelona. En el mismo momento se encaminaron á la tienda de campaña, que se habia levantado fuera la puerta de San Antonio todas las autoridades y corporaciones, como asimismo el Excmo. Ayuntamiento acompañado de una comision compuesta de individuos que representaban todas las clases de este numeroso vecindario y formaban una especie de junta de obsequios. El señor alcalde constitucional fue el que tuvo la honra de felicitar á S. M. por el buen éxito de su viage y de invitarla á que aceptase una magnífica carretela que se la tenia preparada, antes de subir á la cual tuvo la dignacion de dirigir la palabra á varias personas, lo propio que hicieron S. A. R. su graciosa Hermana y su Augusta Madre.

A las 7 1/2 el estampido del cañon anunció por fin que pisaba las calles de la ciudad de los Berengueres la jóven Reina de España, esa Isabel, que venerada y protegida por una nacion que siempre tributa respetuoso culto á los monarcas, nos recuerda el nombre de otra Reina emblema de heroicos hechos de nobleza y de valor y á la cual rindieron acatamiento y homenage las generaciones de dos mundos: esa Isabel, jóven, hermosa y angelical, en la cual tras negros dias de llanto y desconsuelo cifran todos los españoles la esperanza de un risueño porvenir, confiando que esa patria para todos tan querida, recobrará bajo su influjo una parte de su antiguo renombre y poderío. En su rostro veíamos retratados los sentimientos de gratitud y afable complacencia con que recibia los obsequios que á porfía y de todas partes se le dirigian, correspondiendo afectuosamente á los saludos de la multitud que en torno de ella se agolpaba. Al estribo derecho del coche iba el Excmo. señor D. Manuel de la Concha y á la izquierda el Excelentísimo Sr. general de ingenieros. El Cuerpo Municipal tuvo la honra de ir acompañando el coche de S. M. Mandaba la escolta que precedia al coche el Excmo. Sr. general segundo cabo D. Fernando Cotoner.

La descendiente de los reyes de Castilla y de Leon se honra con el dictado de católica, y antes de pisar los umbrales de su alojamiento quiso postrarse ante el trono del rey de los reyes, para rendirle un tributo de gracias por la felicidad con que terminara su viage. Se dirigió, pues, á la santa iglesia Catedral, donde fue recibida bajo palio por el ilustre cabildo. Despues de haberse cantado un solemne *Te-Deum*, las Reales Personas oraron aun un breve rato y en seguida caminando bajo palio hasta la plaza de la Constitucion, al llegar á ella subieron otra vez á la carretela y se dirigieron al Real Palacio, cuya gran plaza estaba llena de un inmenso gentío, ansioso de felicitar á las Reales Personas por su feliz llegada á esta capital.

—Por conducto fidedigno hemos sabido la siguiente noticia de suma importancia para los pueblos de la montaña. La partida de foragidos que infestaba la montaña, la misma que se atreviera á la captura de D. Tomás Capella exigiendo un grueso rescate por su libertad y que robaron los caudales procedentes de las salinas de Cardona, acaba de ser esterminada por las acertadas y activas disposiciones adoptadas por nuestro Excmo. Capitan general, habiendo empleado unos medios tan oportunos que llegó á descubrir los diversos puntos en que cada uno de ellos se abrigaba, ya cuando estaban reunidos, ya cuando se retiraban á sus casas. Por una combinacion hábilmente dispuesta, en un mismo dia, á una misma hora, y en varios pueblos fueron todos capturados, de manera que por distintos caminos y cada uno con su escolta han sido conducidos á un mismo

tiempo á Vich, en donde siguen presos é incomunicados y serán juzgados militarmente por un consejo de guerra que les aplicará todo el rigor de la ley. Es indecible la alegría y entusiasmo que esta medida ha causado en los pueblos. En varios de ellos cuando veian pasar los presos los reconocian como autores de diferentes robos y tropelías. La indicada gavilla constaba de 22 hombres, seis fueron muertos, y seis se fugaron á Francia hace ya tiempo, segun consta de los partes; quedaban otros doce que son los que pronto darán cuenta de sus crímenes. Felicitamos al Excmo. Sr. Capitan general por el feliz éxito de estas operaciones que tanto contribuyen á fianzar la paz y la tranquilidad del pais, y que harán que su nombre sea bendecido por los sencillos habitantes de nuestras montañas.

NOTICIAS VARIAS.

En la gran sala del tribunal de directores de la compañía de las Indias orientales en Lóndres se halla en la actualidad espuesta una gran fuente de plata de peso de 12,000 onzas, que se propone ofrecer á Mehemet-Alí aquella administracion como una muestra de su reconocimiento por el celo con que ha contribuido al establecimiento de comunicaciones regularizadas á través del Egipto entre Inglaterra y las posesiones británicas en Asia.

—Dicen los diarios franceses que un pobre vendedor de pieles de conejo domiciliado en Clamecy y de 82 años de edad, acaba de heredar de otro anciano que ha fallecido en Melun la suma de 750,000 francos.

—Entre el regimiento de Guardias de Corps azules, y el duodécimo de la misma arma, se ha suscitado en Lóndres competencia sobre cuál de los dos corre mas; pero no siendo posible correr á la vez los hombres de los dos regimientos, escogió cada uno su campeon. El cabo Mason, de los azules, dejó tres varas atras de las 150 marcadas para la carrera al gigantesco Miller que representaba al duodécimo. Los azules han celebrado su trinnfo con estrepitosos brindis. El vencedor ha recibido 25 libras esterlinas, don de ambos regimientos.

ANUNCIOS JUDICIALES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel de Larragan, juez de primera instancia del cuartel tercero de esta ciudad, con auto del dia 31 de mayo último, proferido en méritos de la causa de concurso de acreedores de Ramon Casas, se hace saber al público queda señalado el dia 17 de los corrientes á la una de su mañana para el remate de toda aquella casa sita en esta ciudad y calle den Cirér, señalada de núm. 3, propia que fue del nombrado Ramos Casas, y hoy del concurso de sus acreedores; advirtiendo que dicho acto tendrá lugar en casa del espresado señor juez, sita en la calle del Conde del Asalto, número 16, piso segundo. Dado en Barcelona á los 3 de junio de 1845.=Francisco Maspons y Grau, escribano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel de Larragan, juez de primera instancia del cuartel tercero de esta ciudad, con auto del dia 31 de mayo último, proferido en méritos de la causa de concurso de acreedores de Ramon Casas, se hace saber al público queda señalado el dia 17 de los corrientes á la

una de su mañana para el remate de toda aquella casa sita en esta ciudad y calles de la Boria y del arco ó calle dicha de las Filateras, propia que fue del nombrado Ramon Casas y hoy del concurso de sus acreedores; advirtiendo que dicho acto tendrá lugar en casa del espresado señor juez, sita en la calle del Conde del Asalto, núm. 16, piso segundo. Dado en Barcelona á los 3 de junio de 1845.=Francisco Maspons y Grau, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTA.

Se recuerda al público que mañana es el dia señalado para la subasta en estas casas Consistoriales del hierro fundido que será necesario para la construccion del enverjado, columnas y demas adornos para la pescadería panóptica, con arreglo á los pactos y condiciones de las tabas que estan de manifiesto en esta secretaría. Barcelona 5 de junio de 1845.=Por acuerdo de S. E.=Ignacio Sanponts, secretario.

Los sugetos que deseen obtener con el tiempo una ó mas plumas de agua de la mina de Moncada, podrán acercarse á la secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de una á dos de la tarde de todos los dias no festivos, y manifestar en ella las que pretendan. Barcelona 4 de junio de 1845.=Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional.=Ignacio Sanponts, secretario.

A voluntad de sus dueños y con la competente autorizacion del tribunal á las cuatro de la tarde del dia 16 de los corrientes, se procederá en la plaza de la Constitucion de esta ciudad, al remate (si la postura es del agrado de los vendedores) de una casa sita en la calle mediana de la Blanquería, bajo los pactos y condiciones continuados en las tabas que se hallan en poder del corredor de la subasta D. José Ferrer.

Debiéndose proceder á la subasta para la recomposicion y conservacion de las carreteras que van designadas en las tabas que estarán de manifiesto en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que se verificará el miércoles próximo 11 de los corrientes, admitiéndose hasta las doce del propio dia proposiciones que deberán presentarse en pliegos cerrados, los cuales se abrirán en el mismo acto, todo con sujecion á los pactos y condiciones prevenidas en dichas tabas, librándose el remate á favor del mas beneficioso postor si hubiese proposicion admisible, á juicio del Cuerpo municipal. Barcelona 4 de junio de 1845.=Por acuerdo de S. E., Ignacio Sanponts, secretario.

El lunes 9 del corriente junio á las seis de la tarde en el anden de este puerto, se venderá en pública subasta la polacra-goleta Dolores, de 90 toneladas, cuyo inventario y condiciones las tiene el corredor Santasusagna encargado del remate.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Emancipacion poética, ó nuevo tratado de versificacion en siete lecciones, apoyado en la cantidad métrica, y dedicada á la juventud, por Magin Pers y Ramona. Esta obrita, ademas de todo lo perteneciente á versificacion y poética,

de un apéndice con varias escogidas muestras de poesías de diferentes poetas, contiene algunos trozos del hermoso poema El hijo de Maldicion del malogrado vate cubano Gabriel de la Concepcion Valdés (a) Plácido. Hállase de venta á 10 rs. en las librerías de Tauló, Tapinería; de Saurí, calle Ancha; de Verdaguer, Rambla. En las mismas se hallan tambien del mismo autor las obras siguientes: El arte de sastrería, ó método fácil para aprender á cortar, etc. El suplemento al mismo que contiene lo mejor que el autor esplicó en sus lecciones teórico-prácticas durante el año 1844 en esta ciudad. El templo de la Gloria, fragmento de un poema en catalan, con la traduccion castellana al lado.

Curso elemental de geografía é historia, dispuesto para las clases de esta asignatura en los institutos de segunda enseñanza, por D. Lorenzo de Alemany, opositor que ha sido á las cátedras del consulado de Madrid, y del instituto de Lérida, antiguo profesor de la academia especial de ingenieros, y actualmente del instituto cántabro. Un tomo en 4.° en rústica con dos mapas á 24 rs. vn. Se hallará en la librería de Sierra, plaza de la Constitucion.

Noticia de las aguas minerales mas principales de España, por el Dr. Don Juan Bautista Foix y Gual catedrático de la facultad de ciencias médicas de esta ciudad, un tomito en 8.° de 138 páginas de hermosa impresion. Se hallará en la portería de dicha facultad, en las oficinas de Lindoso frente las escaleras de la Catedral, y en la de Vallés calle del Pino, en donde se despachan las verdaderas y eficaces aguas de la Puda de Esparraguera y Olesa.

Nuevo arte caligráfico, ó invencion de los principios geométricos que constituyen la escritura para enseñar á escribir del todo al que sepa leer para reformar la letra, y para adquirir el carácter ingles en 30 lecciones; por D. Ramon de Zuarte y Ferran. Precio 16 rs. Se halla de venta en la librería de Saurí, calle Ancha.

El retrato á caballo, con su trage habitual, de Zurbano, de gran marca, tirado sobre papel de China: su precio es 10 rs. para los que han sido nacionales y 20 rs. para los que no lo hayan sido, siendo de cargo del suscriptor el porte, pues han de remesarse arrollados por conducto del ordinario.—España pintoresca y artística. Esta coleccion de estampas con sus testos aplicativos, sale á luz desde agosto de 1844, con todos los adelantos que la litografía ha hecho hasta el dia. Sale una estampa cada semana, que en union del testo compone una entrega: el precio de cada entrega recibida por el correo franca de porte es 6 rs.: cuyas dos suscripciones se hallan abiertas en la librería de Piferrer, plaza del Angel.

Biblioteca católica popular, publicada con la aprobacion de la autoridad eclesiástica y adornada con láminas. La publicacion de la Biblioteca católica popular principiará el 15 de junio y saldrá un pliego diario en Madrid, á ocho maravedises y 12 en las provincias franco de porte. Los suscriptores adelantarán cuatro reales en los puntos de suscripcion donde se halla el prospecto. Se suscribe en Barcelona en la librería de Saurí, calle Ancha, esquina al Regomí.

AVISOS.

La viuda, hermanos y albaceas de D. Narciso Mercader (Q. G. G.) suplican á sus parientes y amigos á quienes por olvido involuntario no se haya pasado esquela de convite, se sirvan asistir al funeral que para el descanso de su alma se celebrará en la parroquial de San Francisco de Paula á las diez de la mañana del sábado 7 del presente mes de junio. Las misas á las once y la del perdon en seguida. El duelo se despide en la iglesia.

Educacion completa mercantil.—En la calle de Quintana, núm. 6, segundo piso, hay academias para todo lo necesario á un dependiente de comercio como son la escritura doble aplicada á todos los ramos, cálculos mercantiles y todas las operaciones de banco; bajo métodos sumamente simplificados se reforma al carácter español ó ingles cualquier modo de escribir por viciado que esté.

Construccion y recomposicion de órganos.—De Palma de Mallorca ha llegado con sus oficiales á la Península, y se detendrá algun tiempo en ella, el acreditado constructor de órganos D. Antonio Portell y Fuyana, natural de dicha isla. Los construye nuevos de todas dimensiones, afina los que lo necesitan y recompone los antiguos, reuniendo especiales conocimientos en la materia, que le permiten competir con los mas aventajados artistas en el particular. En la construccion de órganos nuevos sabe producir la mas escelente finura de las voces hasta tal punto, que no solo puede responder durante quince años asi de ella como de la solidez de su obra, sino que ademas puede empeñarse formalmente en hacer producir á un órgano nuevo con la mitad menos de registros mejores y mas escelentes efectos de los que produce uno antiguo con la mitad mas, ó sea con el doble de ellos: de todo lo dicho puede dar indudables y auténticos testimonios. Aprovecha la ocasion de hallarse en el continente por algun trabajo de su profesion, para ofrecer sus servicios á aquellas personas ó corporaciones que gusten ó necesiten utilizarlos y valerse de ellos. Se dará razon en Barcelona, calle den Bot, núm. 19, tienda de D. Mateo Tomás, donde se dará tambien curso á cualquiera correspondencia que se remita.

Hoy dia 6 del corriente se abrirá el establecimiento de baños que la nacional Casa de Caridad posee en la Barceloneta, por lo que se procurará servir con todo esmero y limpieza.

Por igualdad de nombre y apellido se recibió una carta fecha en Igualada, dirigida á D. Francisco Montaner, cuyo contenido puede en mucho interesar á este que al parecer es padre del que la dirige: la entregarán en el segundo piso de la casa núm. 54, calle mas bajade San Pedro, de ocho á nueve de la mañana.

Un hacendado vecino de esta esta capital desea comprar unas fincas situadas en la misma; le faltan para el cupo total unos quince mil duros: el sugeto que se halle en el caso de prestarlos se le ofrecerán para su reintegro las seguridades, garantías y ventajas que le serán demostradas: el fabricante de sombreros de la calle de Fernando VII, tienda núm. 20, dará razon.

Mañana á las tres de la tarde habrá tiro de palomos fuera la puerta de Don Cárlos, pagando un real catalan por tiro, dentro y fuera del círculo.

CASAS DE HUESPEDES.

En la calle de San Rafael, núm. 20, piso tercero, habita una señora que desea encontrar uno ó dos señores en clase de huéspedes.

Una señora que habita en la calle de las Beatas, núm. 2, piso primero, tiene habitacion proporcionada para tener un señor solo á pupilage.

En la calle de Trentaclaus, núm. 46, tienda de colchonero, darán razon de una señora viuda que habita en parage céntrico y tiene una habitacion muy bien amueblada, que suministrará toda asistencia á un señor solo á precio convencional.

En el segundo piso de la casa núm. 23, calle del Conde del Asalto, admitirán á despesa á tres ó cuatro señores, ó bien se les alquilará dos ó tres cuartos amueblados.

Una señora que vive en la Rambla, tiene habitaciones decentemente amuebladas y admitirá á un caballero con asistencia ó sin ella: informará el alquilador de muebles que vive en la misma Rambla, núm. 27.

En la Rambla. núm. 35, piso tercero, suministrarán toda asistencia á uno ó dos señores al precio que se convengan.

VENTAS.

Hay para vender una hermosa carretela de buen gusto: darán razon en la bajada de San Miguel, callejon del Pou dols, núm. 3.

Gas portátil boreal. En la calle del Conde del Asalto, núm. 92, tienda de hojalatero se halla en depósito dicho gas, como tambien un surtido de luces variadas y de esquisito gusto. Nada queremos decir en favor del espresado gas, solo si que las personas que esten acostumbradas á gastarlo lo huelan comparándolo con los hasta ahora conocidos, como y tambien observen si deja nada de residuo despues de la combustion. El precio de cada porron es el de 4 rs. vn. El depósito principal se halla en el entresuelo de la casa núm. 32, de la mencionada calle, en donde si se toma por cantidades mayores se hará una rebaja de consideracion.

En la calle de Trentaclaus frente la del Mediodía hay dos casas bajas obradas hasta segundo piso que se dan por demolidas, cuyo terreno junto con una huerta de detras está para vender á medio duro el palmo: para ello podrán conferirse con su propietario D. Agustin Carreras, calle del Conde del Asalto, número 29, primer piso, cerca la fuente.

En la calle de Trentaclaus, núm. 29, se vende una yegua normanda, de ocho palmos y un cuarto de alto, muy mansa, buena para tiro de lujo, rodar y ser montada.

Hay para vender cuatro máquinas de devanar seda, de 32 devanaderas cada una: darán razon en el cambio de moneda de las barracas de la plaza de Santa María del Mar.

En la calle de las Balsas de San Pedro, núm. 16, piso tercero, hay para vender de lance una partida de dril inglés, puro hilo, de superior calidad, crudo, blanco y de colores, que se vareará para pantalones sueltos, al módico precio de cuatro y media á ocho pesetas la cana, segun calidad y muestras.

ALQUILER.

En parage céntrico se desea una casa, primer piso ó entresuelo, que ademas de ser claro tenga un almacen ó cuarto bajo para depósito de géneros. La persona que sepa alguna con estos requisitos y quiera alquilarla, podrá conferirse con D. Felipe Coromina, que vive en la Rambla de Santa Mónica, núm 9, cuarto principal.

PÉRDIDA.

Se ha estraviado medio billete de la lotería moderna, cuyo sorteo debe verificarse el dia 7 del corriente junio, siendo su número el 31862: la persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo al dueño del café de la Aurora, en la plaza de Palacio, el cual en caso de salir premiado el espresado número, partirá el premio con el que se lo presente.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURA DE REGISTRO.

Los vapores españoles Balear y Villa de Madrid saldrán de este puerto el 13 del corriente, el primero para Cádiz y su carrera, y el segundo para Marsella. Se despachan en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, piso primero.

El paquete de vapor español Segundo Gaditano, saldrá de este puerto para el de Cádiz y sus escalas el 10 del corriente junio, á las ocho de la mañana, admitiendo carga y pasageros. Se despacha en la calle de Escudellers, núm. 79.

El paquete de vapor español el Mallorquin, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Palma el 7 del corriente á las tres de la tarde con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla, al lado de la administracion de Correos, núm. 110, cuarto entresuelo.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud S. Francisco, patron Juan Bautista Gerada, para Vinaroz.

Místico S. Rafael, patron Juan Domenech, para Alicante.

Laud Dionisia, patron José Gelpi, para Cartagena y Aguilas.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Ciotat en 3 dias la polacra-goleta Anita, de 48 toneladas, capitan D. Matías Domenech, con droguería, maquinaria y otros efectos á Don Buenaventura Solá y Amat.

De Civitavecchia en 15 dias el bergantin-goleta Estrella, de 112 toneladas, capitan D. Antonio Recaño, con 1000 quintales de carbon, á Don Luis Barceló.

De Palma en 16 horas el vapor Mallorquin, de 211 toneladas, capitan D. Gabriel Medinas, con 8 botas de aceite de linaza, 12 cajas id., 50 barriles y 56 quintales de almendra, 60 de corteza de encina, 50 aros de hierro, 136 de lana, otros efectos, la correspondencia y 15 pasageros, á D. J. Pertierre.

De Ciudadela en 3 dias la balandra Estrella, de 27 toneladas, patron Miguel Cantallops, con 30 quintales de quesos.

De Mazarron y Villajoyosa en 6 dias el laud Concepcion, de 23 toneladas, patron Nadal Baldó, con 557 fanegas de cebada, 200 fardos de lias, 100 quintales de plomo y 26 fanegas de tranquilla á D. José Villar.

De Valencia en 4 dias el laud S. José, de 36 toneladas, patron Manuel Chuliá, con 200 carneros y 150 sacos de harina á D. Buenaventura Solá y Amat.

Ademas 6 buques de la costa de este Principado, con leña, carbon y otros efectos.

Despachadas.

Vapor español Mallorquin, capitan D. Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia.

Polacra-goleta Astarbe, capitan D. Agustin Maristany, para Santander en lastre.

Pailebot Rosario, capitan D. Melchor Lloret, para Villajoyosa en idem.

Id. Activo, capitan D. José Camps, para Vigo con 40 fardos de hilo acarreto y lastre.

Quechemarin Oriente, capitan D. Ramon Malvarez, para Muros con vidriado, otros efectos y lastre.

Jabeque Angelita, patron Bernardo Tur, para Iviza en lastre.

Laud S. Antonio, patron Bartolomé Pellicer, para Andraix en id.

Id. Cristina, patron Pedro Vicente Sau, para Javea en id.

Id. Carolina, patron Miguel Antonio, para Aguilas en id.

Id. S. José, patron Silvestre Gonel, para idem en idem.

Id. Cármen, patron Jaime Martinez, para Sta. Pola en idem.

Id. Sto. Cristo, patron Ramon Romani, para Valencia con 50 fardos de géneros del pais y otros efectos.

Polacra-goleta toscana Inocencia, capitan Tobias D. Ottone, para S. Estéban en lastre.

Bombarda id. Montenegro, capitan Baltasar Collozzo, para Almería en idem.

Ademas 8 buques para la costa de este Principado con efectos y lasre.

VIGIA DE CÁDIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el dia 19 hasta el 22 de mayo.

Dia 19.—Un danes y dos españoles. Y salió el pailebot español de 75 toneladas el Primero del Campo de Tarragona, capitan D. Cayetano Roig, con algarrobas etc. para Barcelona.

Dia 20.—Seis españoles. Y salieron un belga, dos ingleses y cuatro españoles.

Dia 21.—Un ingles y cuatro españoles. Y salieron un belga, dos ingleses y tres españoles.

Dia 22.—Místico español de 75 toneladas (Correo Número 2) Corzo, capitan D. Ricardo Cardeluz, de Tenerife en 9 dias con correspondencia, cochinilla y otros efectos, á D. Luis Crosa. Ademas un danes y cuatro españoles.

Relacion del movimiento de mercaderías en este depósito de puerto durante el presente mes.

MERCADERIAS.	Cabos. Número ó peso.	Existencia en fin del mes ant.	Entrada en el presente.	TOTAL.	Salida en el presente.	Existencia en fin del mismo
Abalorios de vidrio.	*Cajas.*	»	8	8	8	»
Aguardiente de caña	*Bocoyes.*	3	»	3	»	3
Algodon en rama..	*Pacas.*	200	480	680	»	680
Azúcar.....	*Cajas.*	2061	100	2161	793	1368
Cacao carupano..	*Sacos.*	67	»	67	67	»
Café.....	*Barriles.*	14	163	177	28	149
Idem.....	*Sacos.*	302	1350	1652	1376	276
Canela.....	*Cajas.*	58	»	58	58	»
Cera blanca.....	*Tercios.*	24	3	27	»	27
Copal.....	*Cajas.*	6	»	6	»	6
Carbon de piedra.	*Quintales.*	140,886	»	140,886	25,245	115,641
Estampas.....	*Cajas.*	1	1	2	»	2
Hierro en aros....	*Fajos.*	600	»	600	600	»
Lencería.....	*Balas.*	1	8	9	8	1
Idem.....	*Cajas.*	2	»	2	2	»
Mercería.....	*Caja.*	1	»	1	»	1
Palo mora.....	*Quintales.*	240	»	240	»	240
Piano.....	»	1	»	1	»	1
Pimienta negra...	*Balas.*	»	150	150	»	150
Sedería.....	*Fardos.*	1	»	1	1	»
Suela curtida....	*Idem.*	212	»	212	»	212
Tabacos.....	*Cajas.*	8	»	8	5	3
Idem.....	*Cajoncitos*	1228	32	1260	531	729
Idem picadura...	*Saquitos.*	5	»	5	»	5
Vino Champaña..	*Cajas.*	11	»	11	»	11

Barcelona 31 de mayo de 1845.—Antonio Rodriguez.—C. M. I.—Manue Serramalera.—Está conforme.—Cejuela.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 1.° *de junio.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia han llegado á esta ciudad hoy á las siete de la tarde sin novedad en su importante salud. S. M. ha sido recibida, tanto en este punto como en los demas del tránsito desde esa capital, con las mas vivas demostraciones de entusiasmo y lealtad.

De Real órden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 29 de mayo de 1845.=Ramon María Narvaez.=Señor Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía es-

pañola, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.° Se decretan 159 millones de reales para la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el año de 1845.

Art. 2.° Se aplican al pago de dicha cantidad, primero: Los productos en renta de todos los bienes, derechos, foros, censos y acciones que pertenecieron al mismo clero, y aun no han sido vendidos, los cuales continuarán del mismo modo hasta nueva determinacion: segundo, los productos en metálico de las enagenaciones de los bienes del clero secular que deban ingresar en el tesoro durante el año que esta ley rija: tercero, los productos de la bula de la Santa Cruzada.

Art. 3.° El Gobierno asegurará, contratándola por un año con uno de los Bancos públicos, la parte que falte para completar el pago de los referidos 159 millones, deducido que sea el producto de las partidas anteriores.

Art. 4.° Si no llegase el caso de llevarse á efecto lo prevenido en el artículo anterior, se señala al clero para cubrir la misma cantidad que en él se designa, la parte que sea necesaria de las contribuciones públicas.

Art. 5.° La recaudacion, administracion y distribucion de los productos referidos las verificará el clero por los medios que el Gobierno señale; reservándose á este la intervencion necesaria para su conocimiento y demas fines convenientes.

Art. 6.° La distribucion de los mencionados productos se hará con arreglo á la ley provisional de 21 de julio de 1838, quedando autorizado el Gobierno para reparar los agravios que la esperiencia haya demostrado ó demuestre.

Art. 7.° El Gobierno dictará las disposiciones que convengan para la ejecucion de la presente ley, dando cuenta de ellas á las Córtes en la parte que fuere necesario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 23 de febrero de 1845.=YO LA REINA.=El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Reales decretos.

Vengo en crear una junta compuesta de cinco individuos, tres eclesiásticos y dos seglares, para que entienda en todo lo relativo á la ejecucion de la ley de dotacion del culto y clero, espedida en 23 de febrero último: y con especialidad en el cumplimiento de lo que dispone el art. 5.° de la misma.

Dado en Palacio á 23 de mayo de 1845.=Rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Para la junta de dotacion del culto y clero, creada por mi Real decreto de esta fecha, he venido en nombrar al arzobispo electo de Toledo D. Antonio Posada Rubin de Celis, como presidente: y en concepto de vocales á D. Luis Lopez Ballesteros; marques de Miraflores; D. José Alcántara Navarro, comisario general de Cruzada; y D. Joaquin de la Cortina, vicario eclesiástico de Madrid.

Dado en Palacio á 23 de mayo de 1845.=Rubricado de la Real mano.=E Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Reales órdenes.

En vista de las comunicaciones que por conducto de V. E. ha elevado al ministerio de mi cargo el Banco español de San Fernando, con objeto de celebrar un convenio para abrir al Gobierno un crédito de 100 millones de reales destinados á la dotacion del culto y manutencion del clero, ha tenido S. M. á bien aprobar dicho convenio bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Banco español de San Fernando abrirá al tesoro público un crédito de 100 millones de reales con destino á la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el presente año.

2.ª Tendrá el Banco á disposicion del tesoro 20 millones de reales en los puntos donde los necesite en junio próximo, y en cuya garantía entregará este en las cajas de aquel establecimiento valores suficientes á cubrir al curso corriente en la Bolsa la cantidad que se anticipa, y las necesarias para satisfacer los descubiertos que se hayan esperimentado en los servicios de enero, febrero y marzo del corriente año, segun las vaya recibiendo el tesoro; y para que no se demore su entrega se tomarán por el Gobierno las disposiciones mas enérgicas, á fin de que todas cuantas aquel adquiera ingresen en el Banco.

3.ª Se abonará al Banco sobre los 20 millones 6 por 100 de interes anual, á contar desde los dias de la aceptacion de los giros del tesoro hasta el completo reintegro del capital é intereses, y 1 por 100 por razon de comision y gastos, y 4 por 100 por la calderilla.

4.ª Para reintegro de los 80 millones de reales restantes se celebrará entre el Gobierno y el Banco un convenio, si se ajustare el necesario para los servicios sucesivos desde el mes de julio hasta diciembre del presente año, ambos inclusive; en el cual formará parte de la cantidad que se estipule para el ordinario, la correspondiente con destino á la dotacion del culto y mantenimiento del clero, y en el mismo convenio se fijarán las épocas de las entregas y demas condiciones.

5.ª Si el Banco contratase la continuacion de los servicios desde julio próximo en adelante, se reintegrará de los 20 millones, que ofrece anticipar en este convenio, por cuartas partes iguales en los meses de julio á octubre próximos, con los productos de la recaudacion de las rentas y contribuciones en los mismos; pero si no se verificase dicho convenio de los servicios referidos, el Gobierno reintegrará al Banco de su adelanto de 20 millones, sus intereses y gastos en los citados cuatro meses por partes iguales con los productos de sus rentas y contribuciones; quedando facultado el Banco á hacer uso de las garantías especiales de este convenio en fin de diciembre inmediato para reintegrarse de la parte que se le adeudare.

6.ª Se aplican asimismo al reintegro de este anticipo los productos pertenecientes al presente año que rinda la contribucion del culto y clero, á contar desde 1.º de junio inmediato en adelante.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1845.=Alejandro Mon.=Sr. comisario regio del Banco español de San Fernando.

S. M. la Reina se ha servido mandar adopte V. S. las disposiciones oportunas para que inmediatamente queden á disposicion de la junta creada por Real decreto de 23 de mayo último, con destino á satisfacer un tercio de la dotacion del culto y clero, los 12 millones de reales próximamente que existen en el Ban-

co español de San Fernando, pertenecientes al clero: los 20 millones de reales que, con arreglo al convenio celebrado en esta fecha, debe entregar desde luego el mismo Banco para dicho objeto. Los productos de la bula de la Santa Cruzada correspondientes á la predicacion de este año que se hayan recaudado hasta la fecha por la comisaría general del ramo, y todos los demas productos aplicados por la ley de 23 de febrero último á la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el presente año.

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda á la liquidacion de todo lo que haya percibido hasta el dia el culto y clero parroquial por cuenta de sus asignaciones del corriente año, pasándose con toda brevedad á la citada junta las certificaciones correspondientes para que se deduzca su importe del tercio á que se refiere esta órden; y que en adelante no se admitan en las tesorerías de provincia los recibos del mismo clero, como no sean en pago de la contribucion del culto y clero, hasta fin de 1844, y por haberes vencidos hasta igual época.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1845.=Mon.=Sr. director general del tesoro público.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina que los atrasos en que se encuentra el culto y clero se cubran con toda la puntualidad y exactitud que reclama una atencion tan privilegiada, y que por tantos títulos merece la consideracion del gobierno, se ha servido mandar que V. E. adopte las disposiciones mas severas y eficaces para que se active y consiga en un término brevísimo la cobranza de todos los débitos existentes hasta el dia en las provincias del reino de la contribucion general del culto y clero; en el concepto de que S. M. verá con desagrado la menor flojedad que se advierta en tan perentorio servicio.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1845.=Alejandro Mon. =Sr. director general de rentas provinciales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Cometido á la junta superior de dotacion del culto y clero el reconocimiento de los datos reclamados por la circular de 12 de junio del año anterior para esponer al gobierno las observaciones que el exámen le sugiriese, manifestó en 10 de febrero último la ventaja que resultaria de formar nuevos presupuestos de gastos interiores de las iglesias y los correspondientes á la administracion diocesana, é inculcó la necesidad de acomodar á tipos fijos los haberes del clero parroquial, por cuanto la diversa interpretacion que se habia dado en muchas diócesis á la ley de 21 de julio de 1838 era causa de la irregularidad que se advertia en aquellas asignaciones personales. Enterada la Reina de la referida comunicacion, y usando de la facultad concedida en el art. 6.° de la ley de 21 de febrero de este año para modificar la de 21 de julio, y reparar los agravios que á su sombra se hubieren causado, tuvo á bien resolver que la junta superior, al fijar los gastos del culto y administracion, y cuotas personales del clero parroquial, observara las siguientes disposiciones:

Art. 1.° Las parroquias, cualquiera que sea la jurisdiccion á que esten sujetas, se dividirán en las clases marcadas por la propia ley de 21 de julio, á saber: de entrada, de primer ascenso, de segundo ascenso y de término.

Art. 2.° La dotacion de los eclesiásticos ascriptos á ellas se graduará desde el primer dia de enero del año actual, en esta forma:

Curatos de entrada.

El haber personal de los párrocos sera de 3300 rs., 3400, 3500 y 3600, quedando al prudente arbitrio de la junta superior hacer la respectiva asignacion dentro de esta escala, para lo cual tendrá en cuenta las circunstancias locales y del curato, y el valor dado para el repartimiento del subsidio en el quinquenio de 1829 á 1833.

A los ecónomos que desempeñen estos curatos por muerte del párroco, renuncia, alejamiento de su residencia ú otra causa lejal, se abonarán 3300 rs.

A los beneficiados propietarios 2200 rs.

Curatos de primer ascenso.

Los párrocos disfrutarán el haber anual de 4500 rs.

Los ecónomos id. el de 3600 rs.

Los beneficiados propietarios id. el de 2600 rs.

Curatos de segundo ascenso.

Los párrocos disfrutarán el haber anual de 5500 rs.

Los ecónomos id. el de 4000 rs.

Los beneficiados propietarios id. el de 3000 rs.

Curatos de término.

Los párrocos disfrutarán el haber anual de 7000 rs.

Los ecónomos id. el de 4500 rs.

Los beneficiados propietarios id. el de 3500 rs.

Art. 3.° Se consigna á los vicarios perpetuos una cuota igual á la de los párrocos de entrada.

Art. 4.° Los vicarios y tenientes amovibles, que erigidos antes del 10 de enero de 1837 han venido disfrutando una asignacion personal, tendrán la de 2500 rs. sirviendo en los anejos, y 2200 si residen en la iglesia matriz: á los creados con posterioridad se les abonarán respectivamente las mismas dotaciones, siempre que hubieren acreditado la necesidad de la provision en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Art. 5.° Las cuotas que se señalan á los beneficiados propietarios se reducirán segun el cómputo hecho en el quinquenio de 1829 á 833, si en aquella época hubieren sido menores de las que ahora se determinan.

Art. 6.° Cuando los diocesanos hubieren elegido eclesiásticos para servir en economato los beneficios vacantes, los nombrados percibirán el haber que se señala á los vicarios y tenientes amovibles; pero si el nombramiento fuere posterior al 10 de enero de 1837 deberá justificarse la necesidad de la provision, y que esta mereció la aprobacion de S. M., con arreglo al art. 4.° de la circular espedida en aquella fecha.

Art. 7.° Las referidas asignaciones se entregarán á los individuos del clero parroquial y beneficial, sin imputárseles cualquiera otra que obtengan por desempeñar el cargo de rector, vicerector ó catedrático en los seminarios conciliares, cuya disposicion se hará estensiva á los del clero catedral, colegial, abacial y prioral, modificándose en este punto los artículos 19 y 22 de la ley de julio de 1838.

Art. 8.° La junta superior de dotacion estenderá y someterá á la aprobacion real por conducto del ministerio de mi cargo:

1.° Un presupuesto del culto parroquial, teniendo en cuenta las circunstancias de los curatos, y no escediendo la suma de 33 millones de reales, sin

computar en la cuota que á cada iglesia se señalare, la parte de derechos de estola y pie de altar que deba aplicarse á las fábricas.

2.° Otro presupuesto del culto superior, tomando por base un total repartible de 6.500,000 rs., incluyendo en él los gastos de compra, conduccion y consagracion de óleos, los del lavatorio de 12 pobres en la festividad del jueves santo, y los de reparacion ordinaria de los templos y palacios episcopales.

Y 3.° Otro presupuesto de gastos de administracion diocesana, que deberá sujetarse á la cantidad de 1.500,000 reales, y en lo posible al máximun fijado por la ley de 21 de julio.

Art. 9.° Por último, todo pago que se realice en virtud de la ley de 21 de febrero último se liquidará segun el resultado de los nuevos presupuestos; é ínterin que obtienen la real aprobacion, se entregarán á buena cuenta para cubrir los gastos del culto y administracion diocesana las mismas cantidades que en la actualidad se satisfacen.

De real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1845.=Luis Mayans.=Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se satisfaga á los individuos del clero catedral, colegial, abacial y prioral un tercio de su haber, y otro á los del parroquial y beneficial; cuyo abono se hará con sujecion á las reglas prescritas á la junta superior de dotacion de culto y clero, comunicadas á V. E. con esta fecha.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1845.=Luis Mayans.=Sr. Ministro de Hacienda.

Circular á los diocesanos.

Por el ministerio de la Gobernacion se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 12 del actual la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha á todos los gefes políticos lo siguiente:

Enterada S. M. de los graves inconvenientes que lleva consigo la ejecucion de las disposiciones contenidas en los artículos 3.° y 4.° del decreto de 24 de enero de 1841 sobre formacion del registro civil, se ha servido resolver que por ahora, y mientras este asunto se arregla de un modo definitivo, se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Que los párrocos y demas encargados de las feligresías puedan bautizar y dar sepultura á los cadáveres, sin necesidad de haber obtenido antes la papeleta del encargado del registro civil.

2.ª Que no se les obligue á dar parte de los matrimonios que hubiesen autorizado en las primeras 24 horas de su celebracion.

3.ª Que para suplir esta derogacion de los dos artículos ya citados remitan mensualmente á los ayuntamientos respectivos una nota circunstanciada de los nacidos, muertos y casados en sus feligresías durante el mismo período, ateniéndose en todo lo demas á las restantes disposiciones del citado decreto de 24 de enero de 1841.

Lo que traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 24 de mayo de 1845.=El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.=Sr.....

Gerona 2 de junio.

Nos escriben de la frontera, que el tribunal frances sigue con la mayor actividad y celo la causa de los once *trabucaires*, que fueron cogidos en Corsavy cerca de Arlés; que habiendo hallado una oreja con cabello entre la paja de la cabaña, donde fueron sorprendidos y presos, ha dispuesto la exhumacion y consiguiente exámen é inspeccion facultativa del cadáver de Masot de Darnius, á quien le falta, para confrontar sus dimensiones con las partes, de que se cortó, y el color y calidad del pelo con el de la cabeza de la infortunada y mutilada víctima, á fin de averiguar la identidad, y la existencia del delito y de sus autores; que probablemente caerán siete cabezas bajo la cuchilla de la guillotina, y los cuatro restantes serán condenados á trabajos perpetuos, ó como llaman, á los hierros; que el tribunal invita y solicita á las gentes de este pais, que conocen, ó saben las fechorías de los facinerosos á que vayan á declarar, y que con efecto van muchos del Ampurdan y pueblos de la falda de los Pirineos, que son indemnizados en el acto de los gastos del viage, ó reciben puntualmente el precio de su jornal por los dias de ida, vuelta y estada.

Gobierno militar de Gerona.

Segun comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general del reino de Granada, ordena el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado sea detenido y preso en el punto en que se encuentre el coronel comandante cesante del cuerpo de carabineros D. Santiago Perez, para cuyo efecto se practicarán las mas esquisitas diligencias por los alcaldes y demas autoridades de los pueblos de esta provincia, por si en alguno de ellos se hallare el referido coronel poderle capturar en obsequio del servicio público y exacta administracion de justicia, en la causa que se instruye contra aquel en la referida capitanía general de Granada.

Señas del D. Santiago Perez: edad 50 años, estatura regular, grueso, ojos saltones, pelo entre canoso rizado, color moreno colorado, viste con gaban y pantalon negro, sombrero de copa y botas. Gerona 2 de junio de 1845.=El general comandante general, Lasauca. (*Post.*)

CORREO DE MADRID DEL 2 DE JUNIO DE 1845.

BOLSA DE MADRID DEL 2 DE JUNIO DE 1845.

Títulos del 3 por 100: 101 oper. import. 185.200,000 rs.—10 al contado á 32, 31 7/8, 3 3/4.—4 en firme á 32 1/2, 32 á var. fec. ó vol.—77 á 33 11/16, 31 3/4, 32 3/4 á var. fec. ó vol.—10 34 1/2, 34, 34 3/8 á var. fec. ó vol. con 3/4 y 1/2 de prima.

Id. del 5 por 100: 8 oper. import. 8.500,000 rs.—2 al cont. á 22 1/8.—6 á 22 5/8, 22 2/4, 21 7/8 á var. f. ó vol.

Cup. no llam. á cap.: 4 oper. import. 2.850,000 rs.—2 al cont. á 26 1/2.—2 á 26 7/8, 26 5/8 por 100 á 47 dias fecha y 16 del corriente.

Inscrip. de D. S. I.: 1 oper. import. 3.503,000 rs. á 8 por 100 á 60 dias fecha ó vol.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NÚMERO 2.